

República de Colombia



Juzgado Octavo de Familia de Bogotá D.C.

Carrera 7 No.12C – 23 Piso 8

Teléfono: 6013532666 Ext. 71008

Correo electrónico: flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Privación Patria Potestad

Rad: 11001-3110-008-2021-00554-00

Demandante: Elver Steven Cano Fuquen

Demandada: Olga Lucía Osorio

Cuaderno: Reconvención

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

REQUERIR a la señora OLGA LUCÍA OSORIO frente al memorial que obra en el archivo 075, que al dirigirse al despacho lo realice a través de su apoderado judicial, pues es de advertir que sólo son los abogados quienes tienen derecho de postulación necesario para actuar en estos asuntos (PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD); sobre el tema el artículo 73 del Código General del Proceso, indica claramente que las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.

CORRER traslado a las partes de la valoración Psicológica Forense que obra en el archivo 078 del expediente digital, por el término de tres días.

CONTINUAR con el trámite establecido para este asunto, para tal efecto se señala fecha para la audiencia en donde se recibirá la prueba testimonial decretada, se alegará de conclusión y si es del caso se proferirá la respectiva sentencia, para el día **26** de **JUNIO** del año en curso a las **9:00 AM.**

ADVERTIR que de conformidad con los artículos 103 y 107 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 7 de la ley 2213 de 2022, la audiencia se realizará a través de los medios tecnológicos que ha dispuesto el Consejo Superior de la Judicatura, cuyo vínculo para el ingreso se remitirá previamente por el juzgado, por tanto, las partes y abogados deben informar al despacho sus correos electrónicos. Cítese por el medio más expedito.

PRECISAR al profesional del derecho que suscribe la petición que obra en el archivo 079, que debe estarse a lo decidido en esta providencia inciso tercero.

NOTIFÍQUESE,

LINA MAGALLY VEGA CÁRDENAS
JUEZ

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
Nro. **022** FECHA **08 DE ABRIL DE 2024**

LUIS ORLANDO SOSTE RUÍZ
Secretario

Firmado Por:

Lina Magally Vega Cárdenas

Juez

Juzgado De Circuito

De 008 Familia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9812d04d5aaadde969b2d03f0c9334feef5067779e4a385f6d6c452565385db0**

Documento generado en 05/04/2024 07:58:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>